



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 128-2020-MPJ/A

Julcán, 26 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Carta N° 004-2020/CA/S.O, de fecha 06 de abril, conteniendo el Expediente de Liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, Informe N° 009-2020-MPJ/SGSYLO/MML, Informe N° 226-2020-GJGR-GDUR-MPJ, Informe N° 00064-2020-GAL-MPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación final consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que hay lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2018-ALC/MPJ de fecha 26 de junio de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"**, con un presupuesto total ascendente de S/. 3'878,641.03 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 03/100 SOLES), quedando autorizada su ejecución correspondiente por el plazo de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios;

Que, con fecha 12 de julio del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2018-MPJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 259677, a **CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES**;

Que, con fecha 31 de julio del 2018, la Municipalidad Provincial de Julcán, suscribió el contrato: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"**, CON CÓDIGO SNIP N° 259677, con el **CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES**, debidamente representado por su representante común **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**; por el monto contractual de S/. 143,000.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios;

Que, con fecha 26 de octubre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018-MPJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 - 2018 - MPJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"**, a **"CONSORCIO LIBERTAD"**;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2018, la Municipalidad Provincial de Julcán, suscribió el contrato: **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CACERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"**, CON CÓDIGO SNIP N° 259677, con el **CONSORCIO LIBERTAD**, debidamente representado por su representante común Luz Angélica Castillo; por el monto contractual de S/. 3'878,641.03 (Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Cuarenta y Uno y 03/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, se realiza la Entrega de Terreno a la Empresa CONSORCIO LIBERTAD, y se suscribe el Acta de Entrega de Terreno;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, se da inicio de obra en cumplimiento del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se suscribe el Acta de Inicio de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2019-MPJ/A de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, a partir del día Treinta y Uno (31) de enero del 2019, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, con fecha 05 de abril de 2019, se suscribe el Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, estableciendo como fecha de reinicio de obra el 15 de abril de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2019-MPJ/A de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, desde el 18 de junio de 2019, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, con fecha 21 de agosto de 2019, se suscribe el Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, estableciendo como fecha de reinicio de obra el 22 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2019-MPJ/A de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N° 01 de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, por Cincuenta y Cinco (55) días calendarios a partir del día 04 de septiembre hasta el 28 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2019-MPJ/A de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, desde el 18 de octubre de 2019, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, se suscribe el Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03, estableciendo como fecha de reinicio de obra el 02 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 385-2019-MPJ/A de fecha 19 de diciembre de 2019, se **conformó el Comité de Recepción de obra**, para realizar el procedimiento de recepción de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”;

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se apersona a obra, el Comité de recepción de obra formulando un pliego de observaciones, y se levante un Acta de pliego de observaciones;

Que, con fecha 27 de enero de 2020, el supervisor de obra en el asiento N° 371 del cuaderno de obra, suscribe que a la fecha se realizó el recorrido por la obra y se verificó la culminación al 100% del levantamiento de observaciones de la obra; y da su conformidad a los trabajos realizados al pliego de observaciones; y solicita la reprogramación para recepción de obra;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020, se realizó la recepción de obra, y se suscribe el Acta de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 003-2020-JSO/IJSH/CAAC, de fecha 06 de abril de 2020, el Ing. Ítalo José Sulluchuco Huari – Jefe de Supervisión de obra, hace la entrega del Expediente de Liquidación de Obra a la Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”** al CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES;

Que, mediante Carta N° 004-2020/CA/S.O, de fecha 28 de abril de 2020, el Ing. Valdemar Cesar Vera Vásquez, Representante Legal del CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES, hace entrega de la Liquidación del Contrato Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”** a la Entidad para proceder con el trámite respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MPJ/A de fecha 05 de mayo de 2020, se resolvió **APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”,** por el monto de Inversión Final de **S/. 3'878,641.03 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 03/100 SOLES)**, monto que constituye el pago del contrato principal, y reajuste de fórmulas polinómicas, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MPJ/SGSYLO/MML de fecha 15 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural MPJ la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”,** de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMACION TÉCNICA:

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

OBRA : **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”.**

UBICACIÓN :

Distrito : JULCAN
Provincia : JULCAN
Región : LA LIBERTAD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ENTIDAD
CONTRATISTA
PROCESO DE SELECCION

SISTEMA DE CONTRATACION
SUPERVISOR DE OBRA

RESIDENTE DE OBRA
VALOR REFERENCIAL
VALOR CONTRATADO
CONTRATO N°
FIRMA DEL CONTRATO
ADELANTO DIRECTO
ADELANTO DE MATERIALES
ENTREGA DEL TERRENO
INICIO DE OBRA
PLAZO DE EJECUCION
TÉRMINO DE PLAZO DE OBRA
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01
REINICIO DE OBRA N° 01
TERMINO DE PLAZO
REPROGRAMADO N° 01
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02
REINICIO DE OBRA N° 02
TERMINO DE PLAZO
REPROGRAMADO N° 02
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01
TERMINO DE PLAZO AP N° 01
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03
REINICIO DE OBRA N° 03
TERMINO DE PLAZO REAL
RECEPCION DE OBRA
ESTADO DE OBRA

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.
: CONSORCIO LIBERTAD.
: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-MPJ/CS.
PRIMERA CONVOCATORIA.
: A PRECIOS UNITARIOS.
: CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES.
ING. ITALO JOSE SULLUCHUCO HUARI.
: ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA.
: S/. 3'878,641.03.
: S/. 3'878,641.03.
: S/N
: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
: S/. 387,864.10.
: S/. 775,728.21.
: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
: 150 DIAS CALENDARIO.
: 17 DE ABRIL DEL 2019.
: 31 DE ENERO DEL 2019 (R.A N° 043-2019-MPJ/A).
: 15 DE ABRIL DEL 2019.
: 30 DE JUNIO DEL 2019.
: 18 DE JUNIO DEL 2019 (R.A N° 226-2019-MPJ/A).
: 22 DE AGOSTO DEL 2019.
: 03 DE SETIEMBRE DEL 2019.
: 55 DÍAS CALENDARIO (R.A N° 285-2019-MPJ/A).
: 28 DE OCTUBRE DEL 2019.
: 18 DE OCTUBRE DEL 2019 (R.A N° 375-2019-MPJ/A).
: 02 DE DICIEMBRE DEL 2019.
: 12 DE DICIEMBRE DEL 2019.
: 06 DE FEBRERO DEL 2020.
: TERMINADA.

2. AGENTES EN OBRA:

EMPRESA CONTRATISTA
INTEGRADO

: CONSORCIO LIBERTAD.
: Comercio, Servicio y Construcción SAC.
Ingenieros Contratistas de Pavimientros SAC.
Marose Contratistas Generales SAC.

RESIDENTE DE OBRA

: ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA.

EMPRESA SUPERVISOR DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA

: CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES.
: ING. ITALO JOSE SULLUCHUCO HUARI.

3. CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO:

RESUMEN FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION:

SUPERVISION DE OBRA	S/. 143,000.00
CONCEPTO DE PENALIDAD	S/. -2,940.00
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 140,060.00

Que, mediante Informe N° 226-2020-GJGR-GDUR-MPJ de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Gino Graos Ríos, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MPJ, remite a Gerencia Municipal la **CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", y solicita aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 00064-2020-GAL-MPJ de fecha 15 de mayo de 2020, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcán, emite opinión legal que se declare **PROCEDENTE** la solicitud del Ing. Gino Graos Ríos Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MPJ, y se apruebe la liquidación de contrato de supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"**, por el monto de Servicio de Supervisión de **S/. 143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES)**, se aplique la penalidad correspondiente por el monto de **S/. 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)**; así mismo se disponga la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento del Supervisor por el monto de **S/. 14,300.00 (CATORCE MIL TRECIENTOS Y 00/100 SOLES)**, previa corroboración de la retención de la misma;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"**, por el monto de Servicio de Supervisión de **S/. 143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES)**, monto en el que se incluye Gastos cancelados a la empresa; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la aplicación de **PENALIDAD** a la Empresa Supervisora **CONSORCIO ANDRÉS AVELINO CÁCERES**, por el monto de **S/. 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería hacer la devolución del 10% de la garantía de fiel cumplimiento la Empresa Supervisora **CONSORCIO ANDRÉS AVELINO CÁCERES** el monto de **S/. 14,300.00 (CATORCE MIL TRECIENTOS Y 00/100 SOLES)**, previa corroboración de la retención de la misma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución al contratista, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y las demás áreas pertinentes de la MPJ con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE